

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:37 doce horas con treinta y siete minutos del día 05 cinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en términos de los artículos aplicables de la Ley Electoral del Estado; 16, 18, 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales, bajo la modalidad virtual en videoconferencia, en virtud de haber sido convocados a **Sesión Ordinaria** por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la Sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2020.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del **Acuerdo** por medio del cual se emite el **Lineamiento** para el **Registro** de **Candidaturas** a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del **Acuerdo** mediante el cual se aprueba el **protocolo sanitario** para **garantizar** la **salud** de la **ciudadanía** durante las etapas de obtención del respaldo ciudadano, precampaña y campaña del Proceso Electoral Local en el Estado de San Luis Potosí 2021-2021.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del **Acuerdo** por el que se determina los **límites** de **aportaciones** de **precandidatas**, **precandidatos**, **candidatas** y **candidatos** que podrán recibir los Partidos Políticos con registro o inscripción ante este Organismo Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 de conformidad con lo establecido en el acuerdo **INE-CG24/2020** del Instituto Nacional Electoral y en los artículos 56 de la Ley General de Partidos Políticos y 161 de la Ley Electoral del Estado.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del **Acuerdo** definitivo por medio del cual, **desecha** el **registro de aspirante** a la candidatura independiente del **C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TORRES** para el cargo a la Gubernatura del Estado, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, por no haber presentado solicitud de registro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 segundo párrafo y 231 de la Ley Electoral del Estado.
8. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del **Acuerdo** definitivo por medio del cual, **desecha** el **registro de aspirante** a la candidatura independiente al **C. JORGE LUIS LUNA BRISEÑO** para el cargo a la Gubernatura del Estado, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 segundo párrafo y 231 de la Ley Electoral del Estado.

9. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del **Acuerdo** definitivo por medio del cual, **otorga el registro de aspirante** a la candidatura independiente al **C. FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLED**O para el cargo a la Gubernatura del Estado, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.

10. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del **Acuerdo** definitivo por medio del cual, **otorga el registro de aspirante** a la candidatura independiente al **C. GERARDO ARTURO DE LA ROSA JOURDAN**, para el cargo a la Gubernatura del Estado, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.

11. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del **Acuerdo** definitivo por medio del cual, **otorga el registro de aspirante** a la candidatura independiente al **C. JOSÉ ARTURO SEGOVIANO GARCÍA** para el cargo a la Gubernatura del Estado, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.

12. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del **Acuerdo** definitivo por medio del cual, **otorga el registro de aspirante** a la candidatura independiente al **C. JUAN CARLOS MACHINENA MORALES** para el cargo a la Gubernatura del Estado, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.

13. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del **Acuerdo** definitivo por medio del cual, **otorga el registro condicionado de aspirante** a la candidatura independiente al **C. ANTONIO RAMÍREZ ALFARO** para el cargo a la Gubernatura del Estado, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.

14. Presentación, discusión y en su caso aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí del **Acuerdo** definitivo por medio del cual, **otorga el registro condicionado de aspirante** a la candidatura independiente al **C. JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ LÓPEZ** para el cargo a la Gubernatura del Estado, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.

15. Presentación del **informe** relativo a las Consejeras y Consejero Electorales que presidirán las Comisiones Permanentes y Temporales del CEEPAC.

16. Presentación del **informe** relativo al **convenio** suscrito por el **Instituto Nacional Electoral** y el **Consejo Estatal Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021**.

17. Presentación del **informe** de **encuestas** de preferencias electorales del proceso electoral 2020-2021, correspondiente al periodo del **21 al 27 de octubre de 2020**.

18. Asuntos Generales.

En atención con el **punto** número **1** del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva procedió al pase de lista, estando presentes los siguientes integrantes del Consejo General.

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Alejandra Valdés Martínez.		Dip. Pedro César Carrizalez Becerra.	
Dip. Rubén Guajardo Barrera.	√	Dip. José Antonio Zapata Meráz.	
CONSEJEROS PROPIETARIOS			
Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.			√
Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez.			√
Lic. Graciela Díaz Vázquez.			√
Mtro. Juan Manuel Ramírez García.			√
Mtro. Edmundo Fuentes Castro.			√
Mtra. Zelandia Bórquez Estrada.			√
Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar.			√
PARTIDOS POLÍTICOS			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N Lic. Manuel Alejandro Velázquez Rodríguez.	√	Lic. Jaime Mendieta Rivera.	
P.R.I. Lic. Bernardo Haro Aranda.	√	C. Luis Alejandro Velázquez Govea.	
P.R.D C. Fernando Escalona Herrera.	√	C. Leticia Martínez Gómez.	
P.T. Lic. Gerardo Alejandro Zúñiga Zavala.	√	Mtra. Rosa María Rangel Salas.	
P.V.E.M. Lic. Yahaira Martínez Martínez.	√	Lic. Miriam Rocío Barboza Ruiz.	
P.C.P. Mtro. Hayro Omar Leyva Romero	√	Lic. Eduardo Valerio Cuevas.	
P.M.C. Dr. Luis David Cruz González.	√	C. Sandro Esquivel Villa Melgarejo.	
PARTIDO MORENA Mtro. José Oscar Cerino Zapata.	√	Prof. Juan José Hernández Estrada.	
Nueva Alianza San Luis Potosí Lic. Tomás Galarza Vázquez.	√	Lic. Abram Eliseo Briones Rosales.	
Partido Encuentro Solidario Lic. Jesús Ricardo Barba Parra.	√	Lic. Alejandro Arreola Sánchez.	
SECRETARIA EJECUTIVA			PRESENTE
Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez.			√

En consecuencia, se declaró la existencia de Quórum y se procedió al desahogo

del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

143/11/2020. En atención con el **punto** número **2** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Orden del Día.

144/11/2020. En atención con el **punto** número **3** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2020.

145/11/2020. Por lo que toca con el **punto** número **4** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba con las modificaciones y adiciones realizadas en el desarrollo de este punto, el **Acuerdo** por medio del cual se emite el **Lineamiento** para el **Registro** de **Candidaturas** a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta.

146/11/2020. En relación con el **punto** número **5** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** mediante el cual se aprueba el **protocolo sanitario** para **garantizar** la **salud** de la **ciudadanía** durante las etapas de obtención del respaldo ciudadano, precampaña y campaña del Proceso Electoral Local en el Estado de San Luis Potosí 2021-2021, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta.

147/11/2020. Por lo que corresponde al **punto** número **6** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** por el que se determina los **límites** de **aportaciones** de **precandidatas**, **precandidatos**, **candidatas** y **candidatos** que podrán recibir los Partidos Políticos con registro o inscripción ante este Organismo Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021 de conformidad con lo establecido en el acuerdo **INE-CG24/2020** del Instituto

Nacional Electoral y en los artículos 56 de la Ley General de Partido Políticos y 161 de la Ley Electoral del Estado, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta.

148/11/2020. Por lo que corresponde al **punto** número **7** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** definitivo por medio del cual, **desecha** el **registro de aspirante** a la candidatura independiente del **C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TORRES** para el cargo a la Gubernatura del Estado, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, por no haber presentado solicitud de registro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 segundo párrafo y 231 de la Ley Electoral del Estado, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado de resolutivos dispone lo siguiente:

R E S U E L V E

PRIMERO. *El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad para registrar a las y los Aspirantes a Candidaturas Independientes para la elección de la **Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Local 2020- 2021**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Se le tiene al **C. MIGUEL ANGÉL HERNÁNDEZ TORRES** por **DESECHADA su solicitud como Aspirante a la Candidatura Independiente a la GUBERNATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Proceso Electoral 2020- 2021**, toda vez que no continuo su trámite y fue omiso en presentar: **solicitud de registro de aspirante, documentación e información relativa a su inscripción y no acudió a las citas programadas ante el Organismo Electoral**, incumpliendo con los artículos 222, 228 y 229 de la Ley Electoral y los contenidos en los Lineamientos para el Registro de las y los Aspirantes a las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral 2020- 2021.*

TERCERO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique al interesado dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo mediante publicación en los Estrados de este Organismo Electoral, así como en la página web del Consejo www.ceepacslp.org.mx para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, segundo párrafo, de la Ley Electoral.*

CUARTO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOPL, así como a la Unidad de Prerrogativas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.*

149/11/2020. Por lo que corresponde al **punto** número **8** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** definitivo por

medio del cual, **desecha el registro de aspirante** a la candidatura independiente al **C. JORGE LUIS LUNA BRISEÑO** para el cargo a la Gubernatura del Estado, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 segundo párrafo y 231 de la Ley Electoral del Estado, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado de resolutivos dispone lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. *El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad para registrar y desechar las solicitudes de las y los Aspirantes a Candidaturas Independientes para la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Local 2020- 2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230, segundo párrafo y 231 de la Ley Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Se le tiene al **C. JORGE LUIS LUNA BRISEÑO** por **DESECHADA DE PLANO su solicitud como Aspirante a la Candidatura Independiente a la GUBERNATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Proceso Electoral 2020- 2021**, toda vez que fue omiso en atender el requerimiento realizado por la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral, y la presentación de la totalidad de los requisitos, incumpliendo con los artículos 222, 228 y 229 de la Ley Electoral y los contenidos en los Lineamientos para el Registro de las y los Aspirantes a las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral 2020- 2021.*

TERCERO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique al interesado dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo mediante publicación en los Estrados de este Organismo Electoral, en el correo electrónico proporcionado en la herramienta de registro, así como en la página web del Consejo www.ceepacslp.org.mx para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, segundo párrafo, de la Ley Electoral.*

CUARTO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOPL, así como a la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.*

150/11/2020. Por lo que corresponde al **punto número 9** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** definitivo por medio del cual, **otorga el registro de aspirante** a la candidatura independiente al **C. FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLEDO** para el cargo a la Gubernatura del Estado, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado de resolutivos dispone lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad para registrar a las y los Aspirantes a Candidaturas Independientes para la elección de la **Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Local 2020- 2021**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. A partir de la verificación del cumplimiento de requisitos Constitucionales y Legales, se declara **PROCEDENTE** la solicitud de registro presentada por el **C. FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLEDO**, como aspirante a la **Candidatura Independiente para la elección de la Gubernatura del Estado de San Luis Potosí, para que bajo esa figura participe en el Proceso Electoral 2020-2021**, en atención a que cumplió los requisitos previstos en los artículos 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado, 222, 228 y 229 de la Ley Electoral y los contenidos en los Lineamientos para el Registro de las y los Aspirantes a las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral 2020- 2021. Asimismo, gozará de los derechos que prevé la Ley Electoral en su artículo 233, y tendrá a su vez las obligaciones que se establecen en el artículo 234 de la propia Ley.

TERCERO. La forma de obtención del apoyo ciudadano será a través de la herramienta informática desarrollada por el INE y en todo momento durante dicha etapa se deberá atender las indicaciones que emita la Secretaría de Salud a nivel Local y Federal, en lo referente a la prevención de la Pandemia Covid 19, así como a los protocolos que para tal caso emita el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, esto con la finalidad de que los actos que se realicen se encuentren apegados a las debidas medidas de sanidad y protección de salud.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique al interesado dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo mediante publicación en los Estrados de este Organismo Electoral, por correo electrónico proporcionado en la herramienta de registro, así como en la página web del Consejo www.ceepacslp.org.mx para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, segundo párrafo, de la Ley Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOPL, así como a la Unidad de Prerrogativas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

151/11/2020. Por lo que corresponde al **punto** número **10** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** definitivo por medio del cual, **otorga el registro de aspirante** a la candidatura independiente al **C. GERARDO ARTURO DE LA ROSA JOURDAN**, para el cargo a la Gubernatura del Estado, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado de resolutivos dispone lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad para registrar a las y los Aspirantes a Candidaturas Independientes para la elección de la **Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Local 2020- 2021**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. A partir de la verificación del cumplimiento de requisitos Constitucionales y Legales, se declara **PROCEDENTE** la solicitud de registro presentada por el **C. GERARDO ARTURO DE LA ROSA JOURDAN**, como aspirante a la **Candidatura Independiente para la elección de la Gubernatura del Estado de San Luis Potosí**, para que bajo esa figura participe en el Proceso Electoral 2020-2021, en atención a que cumplió los requisitos previstos en los artículos 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado, 222, 228 y 229 de la Ley Electoral y los contenidos en los Lineamientos para el Registro de las y los Aspirantes a las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral 2020- 2021. Asimismo, gozará de los derechos que prevé la Ley Electoral en su artículo 233, y tendrá a su vez las obligaciones que se establecen en el artículo 234 de la propia Ley.

TERCERO. La forma de obtención del apoyo ciudadano será a través de la herramienta informática desarrollada por el INE y en todo momento durante dicha etapa se deberá atender las indicaciones que emita la Secretaría de Salud a nivel Local y Federal, en lo referente a la prevención de la Pandemia Covid 19, así como a los protocolos que para tal caso emita el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, esto con la finalidad de que los actos que se realicen se encuentren apegados a las debidas medidas de sanidad y protección de salud.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique al interesado dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo mediante publicación en los Estrados de este Organismo Electoral, por correo electrónico proporcionado en la herramienta de registro, así como en la página web del Consejo www.ceepacslp.org.mx para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, segundo párrafo, de la Ley Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOP, así como a la Unidad de Prerrogativas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

152/11/2020. Por lo que corresponde al **punto** número **11** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** definitivo por medio del cual, **otorga** el **registro de aspirante** a la candidatura independiente al **C. JOSÉ ARTURO SEGOVIANO GARCÍA** para el cargo a la Gubernatura del Estado, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado de resolutivos dispone lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad para registrar a las y los Aspirantes a Candidaturas Independientes para la elección de la **Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Local 2020- 2021**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. A partir de la verificación del cumplimiento de requisitos Constitucionales y Legales, se declara **PROCEDENTE** la solicitud de registro presentada por el **C. JOSÉ ARTURO SEGOVIANO GARCÍA**, como aspirante a la **Candidatura Independiente para la elección de la Gubernatura del Estado de San Luis Potosí, para que bajo esa figura participe en el Proceso Electoral 2020-2021**, en atención a que cumplió los requisitos previstos en los artículos 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado, 222, 228 y 229 de la Ley Electoral y los contenidos en los Lineamientos para el Registro de las y los Aspirantes a las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral 2020- 2021. Asimismo, gozará de los derechos que prevé la Ley Electoral en su artículo 233, y tendrá a su vez las obligaciones que se establecen en el artículo 234 de la propia Ley.

TERCERO. La forma de obtención del apoyo ciudadano será a través de la herramienta informática desarrollada por el INE y en todo momento durante dicha etapa se deberá atender las indicaciones que emita la Secretaría de Salud a nivel Local y Federal, en lo referente a la prevención de la Pandemia Covid 19, así como a los protocolos que para tal caso emita el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, esto con la finalidad de que los actos que se realicen se encuentren apegados a las debidas medidas de sanidad y protección de salud.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique al interesado dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo mediante publicación en los Estrados de este Organismo Electoral, por correo electrónico proporcionado en la herramienta de registro, así como en la página web del Consejo www.ceepacslp.org.mx para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, segundo párrafo, de la Ley Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOP, así como a la Unidad de Prerrogativas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

153/11/2020. Por lo que corresponde al **punto** número **12** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** definitivo por medio del cual, **otorga** el **registro de aspirante** a la candidatura independiente al **C. JUAN CARLOS MACHINENA MORALES** para el cargo a la Gubernatura del Estado, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado de resolutivos dispone lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad para registrar a las y los Aspirantes a Candidaturas Independientes para la elección de la **Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Local 2020- 2021**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. A partir de la verificación del cumplimiento de requisitos Constitucionales y Legales, se declara **PROCEDENTE** la solicitud de registro presentada por el **C. JUAN CARLOS MACHINENA MORALES**, como aspirante a la **Candidatura Independiente para la elección de la Gubernatura del Estado de San Luis Potosí, para que bajo esa figura participe en el Proceso Electoral 2020-2021**, en atención a que cumplió los requisitos previstos en los artículos 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado, 222, 228 y 229 de la Ley Electoral y los contenidos en los Lineamientos para el Registro de las y los Aspirantes a las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral 2020- 2021. Asimismo, gozará de los derechos que prevé la Ley Electoral en su artículo 233, y tendrá a su vez las obligaciones que se establecen en el artículo 234 de la propia Ley.

TERCERO. La forma de obtención del apoyo ciudadano será a través de la herramienta informática desarrollada por el INE y en todo momento durante dicha etapa se deberá atender las indicaciones que emita la Secretaría de Salud a nivel Local y Federal, en lo referente a la prevención de la Pandemia Covid 19, así como a los protocolos que para tal caso emita el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, esto con la finalidad de que los actos que se realicen se encuentren apegados a las debidas medidas de sanidad y protección de salud.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique al interesado dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo mediante publicación en los Estrados de este Organismo Electoral, por correo electrónico proporcionado en la herramienta de registro, así como en la página web del Consejo www.ceepacslp.org.mx para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, segundo párrafo, de la Ley Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOP, así como a la Unidad de Prerrogativas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

154/11/2020. Por lo que corresponde al **punto** número **13** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** definitivo por medio del cual, **otorga** el **registro condicionado de aspirante** a la candidatura independiente al **C. ANTONIO RAMÍREZ ALFARO** para el cargo a la Gubernatura del Estado, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado de resolutivos dispone lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad para registrar a las y los Aspirantes a Candidaturas Independientes para la elección de la Gubernatura del Estado, para el Proceso Electoral Local 2020- 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de registro presentada por el **C. ANTONIO RAMÍREZ ALFARO**, como aspirante a la **Candidatura Independiente para la elección de la Gubernatura del Estado de San Luis Potosí**, para que bajo esa figura participe en el Proceso Electoral 2020-2021, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Deberá cumplir con la presentación de la información y documentación que a continuación se señala ante la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a más tardar 48 horas previas al inicio de la etapa para recabar el apoyo ciudadano para la elección de la Gubernatura, señalando como fecha límite el **día 08 de noviembre de 2020**.

DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN REQUERIDA
1. Copia simple del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada ante la institución bancaria, a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y en su caso público.

TERCERO. De no cumplir con la presentación de la totalidad de los requisitos señalados en el resolutivo que antecede, **quedará sin efecto el Registro como Aspirante a la Candidatura Independiente a la Gubernatura del Estado, desechándose de plano su solicitud presentada, y por ende perderá todo derecho a participar bajo esa figura en el Proceso Electoral 2020-2021.**

De darse este supuesto se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en observancia al presente resolutivo notifique mediante escrito a más tardar el 09 de noviembre de 2020, al **C. ANTONIO RAMÍREZ ALFARO**, el resultado de su incumplimiento y las consecuencias del mismo, dando cuenta de ello en la siguiente sesión al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

CUARTO. En el caso que el **C. ANTONIO RAMÍREZ ALFARO** de cabal cumplimiento al resolutivo segundo del presente acuerdo, gozará de los derechos que prevé la Ley Electoral del Estado para los Aspirante a la Candidatura Independiente en su artículo 233, y tendrá a su vez las obligaciones que se establecen en el artículo 234 de la propia Ley.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique al interesado dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo mediante publicación en los Estrados de este Organismo Electoral, por correo electrónico proporcionado en la herramienta de registro, así como en la página web del Consejo www.ceepacslp.org.mx para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, segundo párrafo, de la Ley Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOPL, así como a la Unidad de Prerrogativas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

155/11/2020. Por lo que corresponde al **punto** número **14** del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, el **Acuerdo** definitivo por medio del

cual, **otorga** el **registro condicionado de aspirante** a la candidatura independiente al **C. JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ LÓPEZ** para el cargo a la Gobernatura del Estado, correspondiente al Proceso Electoral 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado de resolutivos dispone lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad para registrar a las y los Aspirantes a Candidaturas Independientes para la elección de la Gobernatura del Estado, para el Proceso Electoral Local 2020- 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de registro presentada por el **C. JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ LÓPEZ**, como aspirante a la **Candidatura Independiente para la elección de la Gobernatura del Estado de San Luis Potosí**, para que bajo esa figura participe en el Proceso Electoral 2020-2021, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Deberá cumplir con la presentación de la información y documentación que a continuación se señala ante la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a más tardar 48 horas previas al inicio de la etapa para recabar el apoyo ciudadano para la elección de la Gobernatura, señalando como fecha límite el **día 08 de noviembre de 2020**.

DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN REQUERIDA
1. Se requiere al aspirante con la finalidad de que se presente ante este Consejo para completar el llenado del Formato 1-SOL/AS/GOB entregado anteriormente, al omitir nombrar representante legal ante este Consejo, así como presentar y anexar la copia fotostática simple y legible por ambos lados de la credencial para votar vigente con fotografía de la persona designada.
2. Copia Certificada del Instrumento Notarial expedido por el Notario Público en el que conste el Acta Constitutiva de la Asociación Civil (bajo el modelo único del INE/CEEPAC).
3. Copia simple del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada ante la institución bancaria, a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y en su caso público.
4. Copia simple del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria con el que se acredita el acta de la Asociación Civil ante dicha autoridad.

TERCERO. De no cumplir con la presentación de la totalidad de los requisitos señalados en el resolutivo que antecede, **quedará sin efecto el Registro como Aspirante a la Candidatura Independiente a la Gobernatura del Estado, desechándose de plano su solicitud presentada, y por ende perderá todo derecho a participar bajo esta figura en el Proceso Electoral 2020-2021.**

De darse este supuesto se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que en observancia al presente resolutivo notifique mediante escrito a más tardar el 09 de noviembre de 2020 al **C. JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ LÓPEZ**, el resultado de su incumplimiento y las consecuencias del

mismo, dando cuenta de ello en la siguiente sesión al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

CUARTO. En el caso que el **C. JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ LÓPEZ** de cabal cumplimiento al resolutive segundo del presente acuerdo, gozará de los derechos que prevé la Ley Electoral del Estado para los Aspirante a la Candidatura Independiente en su artículo 233, y tendrá a su vez las obligaciones que se establecen en el artículo 234 de la propia Ley.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique al interesado dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación del presente acuerdo mediante publicación en los Estrados de este Organismo Electoral, por correo electrónico proporcionado en la herramienta de registro, así como en la página web del Consejo www.ceepacslp.org.mx para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, segundo párrafo, de la Ley Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOP, así como a la Unidad de Prerrogativas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales conducentes.

Por lo que toca al **punto** número **15** del Orden del Día queda constancia del **informe** relativo a las Consejeras y Consejero Electorales que presidirán las Comisiones Permanentes y Temporales del CEEPAAC de la siguiente manera:

COMISIÓN	INTEGRACION	PRESIDENTE
Comisión Permanente de Fiscalización.	Mtra. Laura Elena Fonseca Leal. Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar. Mtro. Edmundo Fuentes Castro.	Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar.
Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Mtro. Juan Manuel Ramírez García. Lic. Graciela Díaz Vázquez. Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez.	Mtro. Juan Manuel Ramírez García.
Comisión Permanente de Administración.	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada. Mtro. Juan Manuel Ramírez García. Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez.	Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez.
Comisión Permanente de Quejas y Denuncias.	Lic. Graciela Díaz Vázquez. Mtro. Juan Manuel Ramírez García. Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez.	Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez.
Comisión Permanente de Servicio Profesional Electoral.	Lic. Graciela Díaz Vázquez. Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar. Mtro. Edmundo Fuentes Castro.	Lic. Graciela Díaz Vázquez.
Comisión Permanente de Igualdad de Género y Violencia Política.	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal. Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez.	Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez.
Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales (PREP).	Mtro. Juan Manuel Ramírez García. Mtro. Edmundo Fuentes Castro. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.	Mtro. Juan Manuel Ramírez García.
Comisión Temporal de Comunicación Social.	Mtro. Edmundo Fuentes Castro. Lic. Graciela Díaz Vázquez. Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar.	Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar.
Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.	Mtro. Juan Manuel Ramírez García. Mtra. Zelandia Bórquez Estrada. Lic. Graciela Díaz Vázquez. Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez. Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar. Mtro. Edmundo Fuentes Castro.	Mtra. Zelandia Bórquez Estrada.

Por lo que corresponde al **punto** número **16** del Orden del Día queda constancia

del **informe** relativo al **convenio** suscrito por el **Instituto Nacional Electoral** y el **Consejo Estatal Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021**.

En atención con el **punto** número **17** del Orden del Día queda constancia del **informe** de **encuestas** de preferencias electorales del proceso electoral 2020-2021, correspondiente al periodo del **21** al **27** de **octubre** de **2020**.

En relación con el **punto** número **18** del Orden del Día, que corresponde a los **Asuntos Generales** se informa que **SI** existen un asunto agendado en tiempo y forma para su desahogo.

156/11/2020. Por lo que corresponde al **punto** número **18** correspondiente a los asuntos generales del Orden del Día, por mayoría de 6 votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el **Acuerdo** mediante el cual se aprueba que **el desarrollo, implementación y operación** del **Programa de Resultados Electorales Preliminares** para el Proceso Electoral Local 2020-2021, **sea realizado por un tercero**, mismo que se glosa íntegramente a la presente Acta.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 15:55 quince horas con cincuenta y cinco minutos del día 05 cinco de noviembre del año 2020 dos mil veinte, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los informes aquí rendidos y los acuerdos tomados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

DEBIDO A LA PRESENTE CONTINGENCIA SANITARIA SE HA SESIONADO DE MANERA VIRTUAL SIN EMBARGO ESTA ACTA HA SIDO APROBADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.